

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 33. Anunciando la autorización a la Alcaldía de Guriezo para dar una batida con estricnina a los animales dañinos.	538	Circular número 35. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe de Inspección y Asesoramiento, sobre el expediente de jubilación del secretario del Ayuntamiento de Reinosa, don Crisógono Alonso Cuesta	538
Circular número 34. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe de Inspección y Asesoramiento, sobre el expediente de jubilación a favor del médico titular de Valdeolea, don Isidoro Astruga Cantalapedra	538	ANUNCIOS OFICIALES	
		Junta Rectora de la Casa de Salud Valdecilla	539
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	540
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Santander	541

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 33**

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien autorizar a la Alcaldía de Guriezo para que los días 25 al 31 del actual, lleve a cabo una batida contra los animales dañinos, con estricnina.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 23 de mayo de 1959. 780.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 34

El Ilmo. señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, en escrito de fecha 15 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“Visto el expediente de jubilación forzosa, por edad, incoado por el Ayuntamiento de Valdeola, de esta provincia, a favor del médico titular don Isidoro Astruga Cantalapiedra.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Valdeolea, en sesión de 29 de noviembre de 1958, acordó señalar a don Isidoro Astruga Cantalapiedra el haber de jubilación de 9.800 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador de 12.250 pesetas, e incrementar en un 30 por 100 dicho haber, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo tercero del Decreto de 30 de noviembre de 1956 (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de diciembre), por lo que resulta un total de 12.740 pesetas anuales; 1.061,67 pesetas mensuales.

Resultando: Que el causante jubilado, sumó un total de 45 años, 6 meses y 4 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Adelia, Luzón, Ciruelos, Sotodosos, San Salvador, Villasexmir y Valdeolea, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956, por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de Administración Local.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Don Isidoro Astruga Cantalapiedra, percibirá del Ayuntamiento de Valdeolea, el haber anual de

12.740 pesetas; 1.061,67 pesetas al mes, con efectos desde 1 de octubre de 1957.

b) Al pago de referido haber de jubilación y con efectos desde el día 1 de octubre de 1957, deben contribuir, con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Adalia (Valladolid): Cuota anual, 476,15 pesetas; cuota mensual, 39,68 pesetas.

Ayuntamiento de Luzón (Guadalajara): Cuota anual, 97,30 pesetas; cuota mensual, 8,11 pesetas.

Ayuntamiento de Ciruelos (Guadalajara): cuota anual, 19,50 pesetas; cuota mensual, 1,62 pesetas.

Ayuntamiento de Sotodosos (Guadalajara): cuota anual, 508,85 pesetas; cuota mensual, 42,40 pesetas.

Ayuntamiento de San Salvador (Valladolid): cuota anual, 724,10 pesetas; cuota mensual, 60,34 pesetas.

Ayuntamiento de Villasexmir (Valladolid): cuota anual, 1.687,60 pesetas; cuota mensual, 140,64 pesetas.

Ayuntamiento de Valdeolea (Santander): cuota anual, 9.226,50 pesetas; cuota mensual, 768,88 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además, y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por Orden del Ministerio de la Gobernación en 8 de febrero de 1954.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 16 de mayo de 1959. 764

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 35

El Ilmo. señor jefe de la Sección Provincial Económico-Administrativa, en escrito de fecha 18 de los actuales mes y año, me dice lo que sigue:

“Visto el expediente de jubilación forzosa, por edad, incoado por el Ayuntamiento de Reinosa, de esta provincia, a favor del secretario que fue del mismo, don Crisógono Alonso Cuesta.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Reinosa, en sesión de 28 de marzo de 1959, acordó señalar a don Crisógono Alonso Cuesta el haber de jubilación de 43.573,47 pesetas anuales; 3.631,12 pesetas mensuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador de 54.466,84 pesetas. De dicho haber de jubilación, 596,12 pesetas será satisfecho exclusivamente por el Ayuntamiento de Reinosa, por representar el 80 por 100 del sobresueldo que venía disfrutando el causante.

Resultando: Que el causante jubilado sumó un total de 37 años, 6 meses y 16 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Vegamian, Villazanzo, Gradefes, Murias de Paredes, Sahagún y Reinosa, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos la número 18 de las Disposiciones transitorias del vigente Reglamento de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 43 al 45 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, de 21 de noviembre de

1927, el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956, por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de Administración Local.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Don Crisógono Alonso Cuesta percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local el haber de jubilación de 43.573,47 pesetas anuales; 3.631,12 pesetas mensuales, con efectos desde el día 1 de abril de 1959.

b) A dicha pensión deben contribuir, con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Vegamian (León): cuota anual, 41,70 pesetas; cuota mensual, 3,48 pesetas.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey, (León); cuota anual, 393 pesetas; cuota mensual, 32,75 pesetas.

Ayuntamiento de Gradefes (León): cuota anual, 3.804,15 pesetas; cuota mensual, 317,01 pesetas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes (León): cuota anual, 118,35 pesetas; cuota mensual, 9,86 pesetas.

Ayuntamiento de Sahagún (León): cuota anual, 1.469,90 pesetas; cuota mensual, 122,49 pesetas.

Ayuntamiento de Reinosa (Santander): cuota anual, 37.746,37 pesetas; cuota mensual, 3.145,53 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfará, además, y en la misma proporción antes señalada, los mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por el Ministerio de la Gobernación, en 18 de diciembre de 1953."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Santander, 18 de mayo de 1959.

765

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA RECTORA DE LA CASA SALUD VALDECILLA

Concurso para proveer en propiedad la plaza de jefe del Servicio de Urología

Esta Junta Rectora, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1958, acordó aprobar las siguientes bases que regirán para proveer en propiedad la Jefatura del Servicio de Urología de la Institución, mediante el reglamentario concurso que se convoca, a tenor de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación.

A) Los aspirantes a esta plaza habrán de ser españoles, doctores en Medicina y Cirugía, tener el título de especialistas de Urología o presentar resguardo acreditativo de haberle solicitado con informe favorable, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, y no tener defecto físico ni enfermedad que le impida desempeñar el cargo.

B) Será necesario, además, que los concursantes justifiquen haber ejercido su profesión, precisamente en la especialidad de Urología, durante más de diez años.

C) Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, y acompañarán a las

mismas la documentación que justifique reunir las condiciones exigidas, así como la que estimen oportuno aportar acreditando sus méritos, en la Secretaría de esta Junta Rectora, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

D) La documentación que obligatoriamente habrá de presentarse es la siguiente:

1. Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando así proceda.

2. Título de doctor en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad Española o, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificación académica que acredite haber satisfecho los derechos de la expedición de dicho título.

3. Título de especialista de Urología o resguardo acreditativo de haberle solicitado, con informe favorable.

4. Certificado del Registro de Antecedentes Penales.

5. Certificación de conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

6. Certificado de adhesión al Movimiento.

7. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad contagiosa que impida el ejercicio de la función.

8. Declaración jurada de no haber sido el aspirante expulsado de ningún cuerpo sanitario, centro hospitalario, servicio médico, etcétera, ni estar sometido a expediente.

9. Una memoria en la que el concursante demuestre su formación profesional en relación con la especialidad urológica.

E) Con carácter voluntario, los aspirantes podrán presentar cuantos documentos les interese, acreditativos de sus méritos.

F) El concurso será juzgado por un Tribunal del que será presidente el de la Junta Rectora de la Casa de Salud Valdecilla o vocal de la misma en quien delegue, y del cual formarán parte, en calidad de vocales el Rector de la Universidad del Distrito o catedrático que el mismo designe, el jefe provincial de Sanidad, un miembro del Patronato, un diputado provincial, el director de la Casa de Salud Valdecilla y un representante del Colegio Oficial de Médicos de Santander; actuando de secretario, sin voto, el de la Junta Rectora.

G) En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia, y el Tribunal formulará la oportuna propuesta unipersonal a la Junta Rectora, que será la que realice el nombramiento, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación.

H) Se estimarán como méritos muy calificados, independientemente del ejercicio profesional, los servicios prestados a la Casa de Salud Valdecilla, las publicaciones y trabajos relacionados con la especialidad, las asistencias a Congresos, Cursos y Seminarios relacionados con ella; conferencias y comunicaciones científicas, expediente académico, premios y diplomas; pertenecer a Sociedades Científicas, etc., etc.

I) El nombrado habrá de residir forzosamente en Santander, sin que pueda estar colegiado en otra provincia ni ejercer en ella cargo alguno.

J) Los derechos y obligaciones del jefe de Servicio que se nombre, son los determinados en los Reglamentos vigentes y los inherentes al cargo objeto de provisión en el presente concurso.

Santander, 27 de mayo de 1959. El presidente, Jacobo Roldán Losada.—El secretario, Regino Mateo de Celis.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez del Juzgado municipal de la ciudad de Torrelavega.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 33/59 y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Socorro Fernández Andrés, asistida de su esposo, don Ramón Palacios Díez, mayores de edad y vecinos de Santillana del Mar, representados por el procurador don Ramón Díaz de Liaño y Cuenca, asistido del letrado don Manuel Pardo Castillo; y de la otra, como demandados, herederos de doña Ana María Fernández, y todas aquellas personas físicas o jurídicas que puedan tener interés en

este juicio, que han sido declaradas en rebeldía, sobre acción declarativa de dominio de una finca rústica, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Ramón Díaz de Liaño y Cuenca, procurador de doña Socorro Fernández Andrés, asistida de su esposo, don Ramón Palacios Díez, debo de declarar y declaro que el terreno a prado que describe en el hecho primero de dicha demanda pertenece en plena propiedad a la expresada doña Socorro Fernández Andrés, sin hacer expresa condena de costas. Debiendo notificarse esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal dada la rebeldía de los demandados, salvo que la parte actora solicite la notificación personal a la persona que tenga por conveniente.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Enrique Nin de Cardona.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.—Fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Firmado: Miguel de Aquino.—Rubricado.

Y para su inserción y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, a efectos de notificación a los demandados rebeldes, se extiende y expide el presente en Torrelavega a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez, Enrique Nin de Cardona y Jiménez; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 312,50 pesetas.

JUZGADO COMARCAL DE CABUERNIGA

Cédula de emplazamiento

El señor juez comarcal de este partido, en providencia del día de la fecha, dictada en juicio que se tramita en este Juzgado con arreglo a la disposición transitoria a) de la Ley de Arrendamientos Rústicos, a instancia de don Jesús Balmori Sánchez, mayor de edad, casado, productor y vecino de Cabezón de la Sal, contra don Anastasio Calzada Rodríguez, mayor de edad, viudo, propietario y de la misma vecindad, hoy difunto; ha acordado se cite y

emplace a sus posibles herederos o causahabientes o a la representación de la herencia yacente del mismo, para que en el plazo de dos meses se personen en los referidos autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, seguirán los mismos su curso legal.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente en Cabuérniga a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Eduardo Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 129,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia: En la ciudad de Santander a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno, en funciones de juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Julio García Ojeda, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José García Gómez Marañón y dirigido por el letrado licenciado don Matías Domínguez G. Cuesta; y de la otra, como demandado, don Manuel Flórez Muñoz, mayor de edad, industrial y vecino de Don Benito (Badajoz), declarado en rebeldía en estas actuaciones, que se siguen en reclamación de diecisiete mil quinientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando se siga adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Manuel

Flórez Muñoz, hasta hacer trance y remate de los embargados, y con su producto satisfacer al demandante, don Julio García Ojeda, la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas de principal por el mismo reclamadas, el interés legal de dicha suma desde el día en que fue protestada por falta de pago la letra de cambio, al en que se efectúe éste, así como al pago de los gastos y costas ocasionadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón Barrera. — Rubricado. — Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Maximino Basoa. (Rubricado).

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el fin de notificar dicha sentencia al demandado don Manuel Flórez Muñoz, se expide el presente en Santander a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez, Francisco Obregón Barrera; el secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Torrelavega a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; el señor don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, digo verbal civil, tramitados en este Juzgado bajo el número 34/59, y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Bernardo Pozueta Muñoz, mayor de edad, casado y vecino de Bedicó, representado por el procurador don Ramón Díez de Liaño y Cuenca, asistido del letrado don Pascual Candelo Peco; y de la otra, como demandados,

don Tomás Iglesias Noriega, don Sigifredo Díaz Allende, don Pedro González Fernández y doña Angela Posada Rodríguez, asistida de su esposo, don Serafín Fernández San Emeterio, todos mayores de edad y vecinos de Villapresente, y aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que, desconociéndolo el actor, hayan adquirido algunas de las fincas que rodean la de éste, sobre acción declarativa para constitución de servidumbre de paso permanente y otros pedimentos, siendo cuantía la de 900 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda de don Bernardo Pozueta Muñoz, presentada por su procurador, don Ramón Díez de Liaño y Cuenca, debo de declarar y declarar constituida una servidumbre de paso permanente, de dos metros de ancha y con largura necesaria hasta salir a camino público, sobre el precio que el demandado don Pedro González Fernández tiene en la mies de Somaza, del pueblo de Villapresente, a favor del predio que en dicha mies posee el actor señor Pozueta, con la obligación por parte de éste de indemnizar a dicho señor González del valor del terreno que se ocupe y los perjuicios que con tal servidumbre le cause, debiendo fijarse en el período de ejecución de esta sentencia los puntos de la finca de dicho demandado por donde debe establecerse el paso, teniendo en cuenta la menor distancia hasta salir a camino público, y en cuanto fuere conciliable con esta regla el punto menos perjudicial al precio sirviente, condenando a todos los demandados a estar y pasar por tal declaración y sin hacer expresa condena de costas por no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes que han comparecido. Debiendo notificarse esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal, salvo que alguna de las partes solicite la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Enrique Nin de Cardona. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.—Firmado: Miguel de Aquino.—Rubricado.

Y para su publicación e inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación a los demandados rebeldes, se extiende y expide el presente en Torrelavega a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez, Enrique Nin de Cardona y Jiménez; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 440 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Alvarez González, número 1 de orden, del Reemplazo de 1959, por la Sección Quinta de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su madre, doña Marina Alvarez Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida doña Marina Alvarez Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a la mencionada doña Marina Alvarez Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y, si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramón Alvarez González.

La repetida doña Marina Alvarez Fernández, es natural de Asturias, hija de desconocidos, sin profesión alguna, y cuenta cincuenta años de edad.

Santander, 27 de mayo de 1959. El alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de mayo de 1959

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 27. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco Bacteriano en el ganado bovino del término municipal de Enmedio	437	Circular número 35. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe de Inspección y Asesoramiento, sobre el expediente de jubilación del secretario del Ayuntamiento de Reinosa, don Crisógono Alonso Cuesta	538
Circular número 28. Declarando oficialmente la extinción de Fiebre Aftosa en los Ayuntamientos que se citan	438	Excmo. Diputación Provincial de Santander	
Circular número 29. Transmitiendo comunicación del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre modificación en la plantilla de empleados del Ayuntamiento de Torrelavega ...	474	Anunciando la presentación de las relaciones de valores unitarios de las tierras en el Ayuntamiento de Soba	441
Circular número 30. Anunciando que los contratos de trabajo de los profesionales de la música han de formalizarse por escrito y ser visados por el Sindicato provincial correspondiente	474	"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Circular número 31. Anunciando la rectificación de la circular número 51, correspondiente al día 29 de abril último ...	474	Ministerio de la Gobernación	
Circular número 32. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe de la Sección de Administración Local, sobre visado de la modificación en la plantilla del Ayuntamiento de Villafufre	533	Orden de 11 de abril de 1959 por la que se da nueva redacción y se modifican algunos preceptos del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos	442
Circular número 33. Anunciando la autorización a la Alcaldía de Guriezo para dar una batida con estricnina a los animales dañinos.	538	Presidencia del Gobierno	
Circular número 34. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe de Inspección y Asesoramiento, sobre el expediente de jubilación a favor del médico titular de Valdeolea, don Isidoro Astruga Cantalapedra	538	Orden de 28 de abril de 1959 por la que se señalan los transportes "fuera de turno", "urgentes" y "preferentes" durante el mes de mayo próximo	450
		Decreto 682/1959, de 29 de abril, sobre tarifas de Correos	457
		Decreto 683/1959, de 29 de abril, sobre tarifas de Telecomunicación	465

	Págs.
Ministerio de Trabajo	
Orden de 6 de abril de 1959, por la que se aprueban los Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico	482
Corrección de erratas de la Orden de 6 de abril de 1959 que aprobaba los Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico	505

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Forestal de Santander	438
Comandancia Militar de Marina de Sanlúcar	438
Comandancia Militar de Marina de Barcelona	4348
Ayudantía Militar de Marina de San Fernando	438
Comandancia Militar de Marina de Málaga.	444
Comandancia Militar de Marina de Bilbao.	444
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander	450
Servicio de Concentración Parcelaria	450
Distrito Minero de Santander	451
Distrito Forestal de Santander	460
Servicio de Concentración Parcelaria	462
Comandancia Militar de Marina de Santander	469
Servicio de Concentración Parcelaria	469
Junta de Obras del Puerto	474
Servicios Hidráulicos del Norte de España.	474
Distrito Minero de Santander	492
Jefatura de Puertos de Santander	497
Jefatura de Obras Públicas	498
Distrito Minero de Santander	503
Comandancia Militar de Marina de Cádiz...	503
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	506
Audiencia Territorial de Burgos.....	511
Distrito Minero de Santander.....	513
Comandancia Militar de Marina de Santander	514
Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Liendo	514
Servicios Hidráulicos del Norte de España.	514
Jefatura de Obras Públicas	518
Distrito Minero de Santander	534
Junta Rectora de la Casa de Salud Valdecilla	539

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Administrativa de Agüera	438
Obra Sindical del Hogar y Arquitectura...	439
Magistratura de Trabajo de Santander	444
Ayuntamiento de Valderredible	451

	Págs.
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	451
Junta Vecinal de Omoño	451
Juzgado de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera	451
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	452
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	462
Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	463
Juzgado municipal número dos de Santander	463
Ayuntamiento de Santander	469
Junta Administrativa de Sel de la Carrera.	470
Anuncio de Subasta	470
Juzgado de primera instancia e instrucción número veintiuno de Madrid	470
Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales	471
Magistratura de Trabajo de Santander	471
Magistratura de Trabajo	475
Junta Provincial de Beneficencia de Santander	475
Junta Administrativa de Liencres	492
Excma. Diputación Provincial	503
Ayuntamiento de Soba	503
Junta Vecinal de Sarceda	503
Junta Vecinal de Hoz (Ribamontán al Monte)	504
Administración Principal de Aduanas de Santander	511
Ayuntamiento de Laredo.....	512
Magistratura de Trabajo de Santander.....	512
Magistratura de Trabajo	514
Ayuntamiento de Santander	529
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	529
Ayuntamiento de Santander	534
Ayuntamiento de Riente	535
Ayuntamiento de Voto	535
Delegación de Hacienda	536

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 439, 444, 453, 464, 472, 475, 492, 504, 512, 515, 529 y	540
--	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Lamasón, Miengo y Santiurde de Toranzo	440
Ayuntamientos de: Santander, Polaciones, Luena, Cartes, Cillorigo, Valdeolea, Riente, Santoña y Junta Vecinal de Villaescusa de Solaloma	445

	Págs.
Ayuntamientos de: Santander, Luena, Torrelavega, Cartes, Potes, Ruento y Val de San Vicente	453
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	464
Ayuntamiento de Piélagos	472
Ayuntamientos de: Santander, Reocín, Ruento, Liérganes, Molledo, Argoños, Reinosa, San Felices de Buelna, Pesquera, Penagos, Corvera de Toranzo, Ramales, Arnüero, Solórzano, Luena, Mazcuerras, Villafufre, Ampüero, Camargo y Junta Vecinal de Valle	477
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales y Cabuérniga	494
Ayuntamientos de: Arnüero y Los Corrales de Buelna	512

	Págs.
Ayuntamientos de: Santander, Villafufre, Los Tojos, Torrelavega, Liendo y Juntas Vecinales de Renedo Oreña y Cóbreces.	530
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna...	536
Ayuntamiento de Santander	541

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Las Rozas de Valdearroyo ...	504
Unión Territorial de Cooperativas del Campo	504
Ayuntamientos de: Santoña, Cabezón de Liébana y Villacarriedo	516
Banco Español de Crédito.....	516
Caja de Ahorros de Santander.....	516
Caja de Ahorros de Santander	536